

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Le informo señor juez que el presente proceso se encuentra para estudiar la viabilidad de fijación de fecha para remate, en atención a la orden impartida por el H. tribunal Superior de Medellín del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 01N-5380218, el mismo se encuentra embargado (F -45), secuestrados (F-104), y el avalúo comercial se encuentra en firme (F-254). Asimismo, se informa que, en oficio de 19 de marzo de 2021, la Alcaldía de Medellín informó que consultada su base de datos no existe predio con número de matrícula Nro. 01N-5380218 por tanto no se pudo expedir la ficha catastral.

ANA MARIA POSADA VELEZ  
Asistente Administrativo.

**República de Colombia**  
**Rama Judicial**  
**Distrito Judicial de Medellín**



**Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias  
de Medellín.**

Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>RADICADO</b>	05001-31-03-013-2016-00843-00
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO HIPOTECARIO
<b>DEMANDANTE</b>	IVAN DARIO PALACIO CAMPUZANO
<b>DEMANDADO</b>	CARLOS ALBERTO SERNA MEJIA
<b>PROVIDENCIA</b>	<b>Auto 2715V</b>
<b>DECISIÓN</b>	Fija fecha para remate

Encontrándose el presente proceso pendiente de resolver la solicitud de fijación de fecha para remate, y dando cumplimiento a la orden de tutela impartida por el H. Tribunal Superior de Medellín-Sala Primera de Decisión Civil, en sentencia de tutela de 29 de noviembre de 2021 donde resolvió lo que a continuación se relaciona *“Ordenar al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín que, en el término de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de la presente sentencia, fije fecha de remate en el ejecutivo hipotecario con radicado 05001310301320160084300. No podrá establecer para la diligencia de remate una fecha posterior a veinte días hábiles contados desde la notificación por estados del auto que la fije. Se procede entonces a señalar como fecha para llevar a cabo la*

diligencia de remate respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 01N-5380218 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte. Primer piso local Numero 79-146 de la diagonal 85; destinado a local, con una altura de 2.40 metros. Un área construida de 129,62 metros cuadrados, un área libre de 3.00 metros, para un total de área privada de 132,62 metros cuadrados, alinderado así: Por el frente con la Diagonal 85; por la parte de atrás con la casa número 79-105 de la Carrera 84; por un costado, con el lote número 9 del presente loteo; y por el otro costado con la casa número 70-140 de la Diagonal 85; por debajo, con el suelo donde se levantó el edificio; y por arriba, con losa común que lo separa del segundo piso. Inmueble distinguido con el folio de MATRICULA 01N-5380218, ZONA NORTE. **El día JUEVES 20 de ENERO de 2022 A PARTIR DE LAS 10:00 AM.**

El bien objeto de subasta fue avaluado comercialmente de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., en la suma de **\$486.000.000,00**, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil (cuenta de depósitos judiciales N°050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN). La ficha catastral del bien inmueble no obra en el expediente en atención a que, según la constancia secretarial que antecede, la Alcaldía de Medellín informó que, consultada su base de datos, no existe predio con número de matrícula Nro. 01N-5380218, por tanto, no se pudo expedir la ficha catastral ordenada.

Actúa como secuestre **GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE.**, quien se localiza en la calle 52 N° 49-61 OF. 404 ED. Vélez Ángel. Tel. 322 1069, Cel. 317 351 7371 y correo electrónico [gerenciaryservir@gmail.com](mailto:gerenciaryservir@gmail.com)

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo **LifeSize**, con sujeción a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN V2, el cual se encuentra publicado en la sección de **“REMATES”** y **resulta vinculante para efectos de la subasta pública.**

El link para acceder a la diligencia de remate estará publicado en la sección **“Cronograma de audiencias”** en el microsítio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P, además, en la sección **“REMATES”** en el microsítio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial

El link para acceder al expediente estará publicado en el microsítio del Juzgado en la sección de **“REMATES”** salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física previa solicitud de cita al correo [jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co), no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia.

La constancia de la publicación del aviso, certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.), serán allegadas con la antelación debida a la cuenta de correo [cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Finalmente, se requiere secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., quien se localiza en la calle 52 N° 49-61 OF. 404 ED. Vélez Ángel. Tel. 322 1069, Cel. 317 351 7371 y correo electrónico [gerenciaryservir@gmail.com](mailto:gerenciaryservir@gmail.com). Para que proceda a rendir cuentas de su gestión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto por medio de comunicación que se le remitirá a sus canales de comunicación (cfr. arts. 52 del Código General del Proceso). Oficiése en tal sentido.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
**Juez. (firmada Digitalmente)**

Ana P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.  ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretaria
--